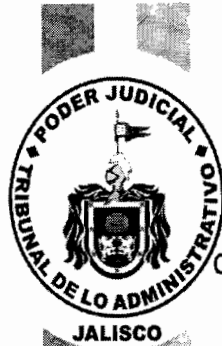




Tribunal de lo Administrativo

Alberto Barba Gomez



Tribunal de lo Administrativo

Virginia Martínez Gutiérrez

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

[Signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 24 veinticuatro de agosto del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Primera (XXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Patricia Campos

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 25 veinticinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día



Tribunal
de lo Contencioso

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para hacer notar a este Pleno sobre la aprobación de esta Acta de la Trigésima Sesión, el imperativo de establecer el contenido de los rubros principales que integran el presupuesto de Ingresos que se aprobó en esta Sesión, al que se le dedican alrededor de ocho líneas, donde se dice, se sometió y se aprobó, el Acta es el único documento que tenemos para la legalidad de las discusiones y acuerdos, entiendo que en otros ejercicios se ha tenido el cuidado de asentar algún dato que nos indique qué estamos aprobando, no como se dice aquí, de forma sencilla, no sencilla sino incompleta, es decir, sabemos que existe un documento, sabemos que lo firmamos, sabemos que lo enviamos, pero en el Acta no hay nada, el único documento donde se asientan este tipo de decisiones fundamentales, donde más el documento es complementario o distinto al acta?, aquí no dice nada, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: se tiene que poner en el Acta las modificaciones que se hicieron al proyecto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo recuerdo de las otras Actas de años anteriores y plasmaban los capítulos y se ponía por lo menos el monto, se sometió y se aprobó así, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en este caso si hubo modificaciones, especificarlas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: también hay que ser consecuente con aquella petición que hice que en otra Acta quedó asentado, que no nada mas se nos entregara el cuadrado con los números, sino la explicación y la justificación, en esta Acta lo que se aprueba parece ser que lo que yo pedí ahí quedo, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces **queda pendiente, para que una vez que se haga la adecuación se someta a votación la aprobación del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria.**

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **546/2011 al 579/2011.**



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco

Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 731/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2009, promovido por Roberto Hernández Huaracha, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** de revocar el sobreseimiento en cumplimiento del amparo concedido y **en contra** de declarar fundados los agravios ya que al cesar la habilitación de comandante debiera regresar al cargo correspondiente a su nombramiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 731/2010.

Patricia Campos González

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 849/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2009, promovido por Miguel Ángel Orozco Sandoval, en contra de la H. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

Alberto Barba Gómez

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** este asunto que mayoritariamente se voto y que tiene que ver con un tema que en su momento fue mi deseo clarificar en mi voto particular, insisto en el tema en el sentido de que es totalmente inaceptable tener como elemento probatorio, lo que el elemento de Seguridad niega haber agredido al ciudadano al que le fracturó tibia y peroné con un pisotón, en el ámbito de la teoría de las reglas probatorias en el juicio penal y evocando el libro de Vela Treviño de la Teoría del Delito, es verdaderamente impostergable dejar de señalar como reiteración, que el ponderar que el ofendido, lesionado, ciudadano, violentado en sus derechos fundamentales, no tiene nada de valor, no importa lo que el dice, no vale, aquí hacen una confrontación como lo hizo la relatoría de origen, que por el simple hecho de que el policía niegue haberlo agredido, lo toman como verdad absoluta en esta decisión y la anterior, es un mentiroso el ciudadano que viene y acusa a un policía, que no solo lo injurió, lo su bajó, lo lesionó, que conforme al parte medico de lesiones son de las que tardan mas de quince días en sanar y ponen en riesgo su vida, y se razona en el proyecto una vez mas, que no son pruebas suficientes, el dicho de su hermano, ah, es que es su hermano, entonces quien va a declarar? si los hechos que se generan, desde el origen se precisa por el propio policía que quienes estaban presentes, entre otros, era su hermano y esposa, entonces quien va a declarar?, los testigos falsos de hechos verdaderos o bien ponderar que los testigos verdaderos son de hechos falsos?, como restarle valor probatorio a alguien que vive y presencia ineludiblemente una agresión?, yo pregunto a los que hoy estamos en este Pleno, si se tratara de nuestro hermano, hijo, hija,

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Armando Estrada

Horacio León Hernández

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

mamá, papá, estaríamos pensando de la misma manera?, o ahí el derecho cambiaría de manera de razonar, de interpretar y de manera de sentir?, por que entonces bastara con que diga que si lo hizo para decir que no, lo dije en ese momento y lo vuelvo a reiterar, es gran riesgo abordar situaciones de las que no estamos convencidos, mas riesgo lo que no sabemos, el tema de la tipicidad es un aspecto que tiene que ver en el tema administrativo con el ámbito sancionatorio, yo les establezco, díganme que delincuente confiesa su delito? quien?, además aquí, la teoría del principio de la responsabilidad, el solo hecho de que el policía confiese, si lo pisotee, esa es una confesión que hace prueba plena para probar la agresión y que fue esa la que generó fractura de tibia y peroné, por que además aquí dicen, no, un pisotón no puede llevar al resultado de una fractura, ah, pues sencillo, la carga de la prueba la tiene el policía, de probar que el ofendido ya estaba fracturado al momento de la detención y demostrar que el Parte Médico de Lesiones es falso, pregunto como, donde y con que pruebas acredita su inocencia? con su declaración como dice la ponencia?, esto va contra de la razón y el derecho, por eso mi voto en contra; en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández:** Magistrado, solicité a la Secretaria, las Actas correspondientes a las dos votaciones anteriores, para encontrar los elementos de la discusión, en la que consta en la relación de antecedentes mi voto en contra, sería nada mas se me permita imponerme de estas Actas, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado es que en el lineamiento del amparo dice que ya no se puede volver a retomar el tema, porque dice, dentro de las directrices, que se debe de dejar insubsistente la sentencia pero que se debe de reiterar todo lo que no fue objeto de la tutela constitucional, en este caso el problema que se vio vinculado nada mas al monto de las prestaciones de la condena, no a la condena misma, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** acuérdense que existe un principio, nosotros siempre buscamos resolver el resultado final de las cosas y nunca resolvemos nada por que no vamos al origen, es obvio entender que no iba a promover un amparo de lo que ya había ganado, eso me queda entendido, como va a promover un amparo en contra de lo que tiene a su favor?, es obvio que el abordaje del amparo no va sobre esa materia, pero eso no me inhibe la posibilidad, por que se deja sin efecto aquella resolución, estamos en una nueva, donde los argumentos, las razones jurídicas y el aspecto probatorio me permite llegar a la conclusión que tengo desde un principio, no sólo es el que sea fundado, el que haya sido cesado en su carácter de policía, por que espero no encontrármelo y deseo que ustedes no se lo encuentren, por que les va a dar un pisotón y no vayan a decir que los fracturaron, la otra, la mas importante, que tiene que ver por los efectos del amparo, renace la posibilidad del análisis de la litis, voy a ponderar una situación mas concreta, yo no puedo permear que el derecho haya nacido para cometer injusticias y esta resolución o el quehacer jurisdiccional no es para que las sentencias se dicten para cometer injusticias; Magistrado **Horacio León Hernández:** yo sugerí con motivo de esta discusión, pedir a la Secretaría, en asuntos que vienen generándose por resolución anterior, además de tener el sentido de la votación, tener a la mano las actas correspondientes, la búsqueda que ahorita se esta haciendo, sería mas ágil, entonces señor Presidente, si esto está generando alguna dilación, nos vamos al que sigue; en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pasamos al siguiente, les parece? en lo que el Magistrado Horacio León Hernández consulta esos datos.

- Una vez que se tuvieron las actas Plenarias a la vista, y revisadas que fueron, el proyecto se sometió a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 849/2009.

APELACIÓN 126/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2010, promovido por Leodegario Robles García, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto **en contra** por las siguientes razones, en primer lugar, hay una precisión a foja catorce entre el segundo y el tercer párrafo se dice, en el segundo párrafo que de acuerdo al texto constitucional, artículo 123 apartado b) fracción 13, el elemento de seguridad se encuentra excluido del régimen ordinario para los burócratas estatales y en el tercer párrafo se dice que hay una remisión expresa de la Carta Magna del régimen de los elementos de seguridad pública a sus propios ordenamientos, entonces se excluye el régimen ordinario y se remite a los ordenamientos propios, esto confirma en esta interpretación, la Corte ha insistido en la exclusión, la ponencia asume que hay remisión, es cierto, aquí se matiza esta acción particular



Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco

de Jalisco, de la remisión que se hace por la Carta Magna, a los propios ordenamientos tenemos en la jerarquía normativa, la Ley de Seguridad Pública, luego esta remite a la Ley de Servidores Públicos, luego ésta establece la aplicación de leyes eminentemente laborales, luego los propios reglamentos aluden a prestaciones de carácter laboral, en fin, hay correlación, por eso he señalado que aquí en Jalisco, hay un régimen de protección laboral contra la frenética afirmación de que lo administrativo nos coloca en un mundo distinto, este es el primer punto del análisis de mi voto en contra, el segundo punto es que, este derecho a ser reinstalado cuando existe una causa penal que concluye con la absolución, ya sea en forma previa a la culminación del proceso por falta de elementos para procesar, ya sea como resultado de una sentencia que culmina con la absolución y que ha quedado firme, en ese sentido la autoridad aplicó la ley de servidores públicos, luego la Ley Federal del Trabajo, lo cual es asumido por la ponencia, esto nos provoca otra situación de un debate que parece no terminar aunque las pautas sean tan claras, es decir, los derechos substantivos de los servidores públicos miembros de los elementos de seguridad, no puede estar en otra parte que en la Ley de los Servidores Públicos del Estado, la cual recoge los principios rectores de la Constitución Política, de la Ley Federal de Trabajo, en una cortina de humo con cristal transparente, luego éstas se quieren hacer a un lado para decir, pero lo administrativo nos impide muchas cosas, pero ahí está, esa Ley Federal de Trabajo y esa Ley de Servidores Públicos por que no existe otra respecto de los derechos substantivos con los que condenamos y a los que nos obligan a condenar los Tribunales Colegiados, no se de donde mas se toma, si no es del estatuto laboral, por que en la definición de relación administrativa, no se ha podido crear un estatuto de la relación administrativa de los policías para que en éstas se contengan todas las disposiciones protectoras excluyentes de su relación, no hay, yo no se donde va a terminar esta discusión afianzada en tesis de jurisprudencia de corte impositivo, para hacerlos entender a los Tribunales locales que no caigamos en la tentación de considerar que tienen derechos laborales, no se donde va a terminar, por que luego le dan la vuelta a circunferencia para decirnos en la vía del amparo, que condenemos, inclusive a horas extras, que mas les puedo decir? no se, pareciera como que hay un camino teórico, pero sin elementos, sin sustento para seguir afirmando que son adheridos y etéreos, hay un camino real, que dice, ellos son servidores públicos, tienen derechos y hay que seguirlos protegiendo, de verdad, aquí la ponencia, llama la atención la alusión directa a Ley de Servidores Públicos y la Ley Federal del Trabajo, en una parte, entonces aquí en el Tribunal de lo Administrativo, asumimos pautas y en cada sesión variamos las cosas, admitimos que la parte substantiva de su relación es derivada de los derechos laborales o seguimos queriendo abordar una realidad jurídica, por que este proyecto señala claramente la alusión a esas normas que la autoridad además hizo valer. Por cierto recuerdo muy bien las determinaciones de cese de esta autoridad estatal de Seguridad Pública, que hablan del cese de la relación laboral y, pues para ya no perderme en esa discusión, que ni siquiera tiene lugar, voy a referirme al caso concreto, creo que la forma de computar y señalar la invocación de normas supletorias en el caso concreto en el derecho a la reinstalación, no es la adecuada, bajo dos normas que resultan plenamente aplicables, primero el reglamento de Seguridad Pública Estatal, que señala en su artículo 135, que ha lugar a la reinstalación, una vez que cese la causa

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several scribbles.]



Tribunal de lo Administrativo

de la prisión de que haya sido sujeto el servidor público, luego dice, y que se haya hecho sabedor o sabedora la autoridad de Seguridad Pública en el Estado, ahí señala un requisito, que esta haya causado ejecutoria, que se dé cuenta en ese momento, cesará la causa de la suspensión, que quiere decir, que en el momento que se entere de la misma tiene que proceder sin otro requisito, a restituir en ese derecho laboral al servidor público que estuvo sujeto a una causa federal, no hay ninguna limitante, luego la ley de Servidores Públicos, por supuesto estatuto laboral burocrático aplicable, antes de la Ley Federal del Trabajo, señala en su fracción III del artículo 21, que cuando en el caso de prisión preventiva recaiga sentencia absolutoria el servidor público se reincorporara a sus labores, como lo dice el accionante, se señala un límite al ejercicio de este derecho, efectivamente, es la Ley Federal del Trabajo la que señala el término, luego habría que analizar la forma de hacer el cómputo correspondiente, por que estamos hablando de la diferencia de un día, si fue el catorce de diciembre de esa anualidad o fue el quince el ultimo día, como lo consideró el accionante, pero esa supletoriedad, ante la ausencia de un término, es una supletoriedad, en mi opinión, contra el orden jurídico por que es limitante del ejercicio de un derecho del trabajador, si las leyes propias a las que remite la Constitución, Reglamento y Ley de Servidores Públicos no señalan un límite, por que le vamos a aplicar el límite de la Ley Federal que se aplicaría después de lo previsto en las leyes estatales?, entonces, la consigna sería, apliquemos la Ley Federal del Trabajo o el estatuto federal que convenga para limitar derechos, pero para concederlo ninguna vez, por eso se me hace delicado regirnos bajo este criterio, por eso estoy en contra, en mi opinión el ejercicio del derecho no esta prescrito y habría que ordenar a la autoridad en la revisión de esta demanda y de los elementos del juicio, una resolución en distinto sentido.

Armando García Estrada
Armando García Estrada
Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto para que se declaren infundados los agravios expuestos por la autoridad demandada y se confirme la sentencia.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 126/2011, en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos**: entonces Magistrado quiero preguntar si se va a confirmar la sentencia?, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no hay limitante, tendría que entrar al abordaje de lo que acordamos, en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos**: seria modificarla por que vamos a arrancar en la nulidad pero con distinto origen, porque no es para la reinstalación, en uso de

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: prescindiendo de la inconexión.

APELACIÓN 278/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el juicio 46/2010, promovido por César Octavio García Urdiano, en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido** primero a foja trece en el párrafo segundo, cuando habla de los hechos narrados por los atestes, siempre lo hago cuando aludo al empleo de vocablos no de interpretación jurídica sino de vocablos, tengo que hacerlo con estricto respeto a la forma de cada ponencia de expresarse, hablan de la sagrada literalidad o forma de expresión en el como, cuando y donde, sagrado es digno de veneración en su carácter divino, dos, objeto de culto por su relación con fuerzas sobrenaturales de carácter apartado o desconocido, tres, perteneciente al culto divino, cuatro, digno de veneración y respeto, inmodificable por sus costumbres sagradas, seis, en los antiguos sobre humano, siete, lugar QUE POR privilegio podría ser refugio de los perseguidos por la justicia y termino, ahí las consideraciones de lo que la Real Academia de la Lengua Española señala sobre ese tema, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces que propone?, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: es la ponencia que la tiene que hacer, yo no estoy de acuerdo con la palabra, como mi voto es dividido, ese no es motivo de un voto en contra ni a favor, es una observación nada más, a foja quince, ya entrando ahora si a mi voto en contra, se señala que al haberse decretado el cese verbal sin respetar la garantía de audiencia y defensa del particular, por no existir mandamiento para otorgar competente que funde y motive su legal actuación, se declara la nulidad del acto impugnado, bajo las fracciones III y IV del artículo 75, no estoy de acuerdo en esa fundamentación, primero por que todavía no encuentro un sustento jurídico de quienes para resolver una nulidad, hacen una invocación



Tribunal de lo Administrativo

concurrente de estas fracciones, por que tendrían que decirnos por qué la tercera y la cuarta y aparte, por qué desembocan en nulidad lisa y llana, que no se ve ni siquiera el supuesto, en mi opinión la ausencia de un procedimiento es la no aplicación de los preceptos que debieron seguirse y conduce a la nulidad de acuerdo a la fracción II del 75, otra razón de mi voto en contra, es que al último, en esa misma página en el segundo párrafo se dice que las demandadas guardan relación de tipo administrativo, yo quiero de verdad que en todas las ponencias donde se afirme eso, por respeto a los justiciables y a la discusión, se explique doctrinal, jurídica y jurisprudencialmente que es una relación de carácter administrativo y no se repita lo que dicen las tesis, si a mi me llegan a explicar y a convencer en que consiste en el caso de los policías es posible que rectifique mi postura, o sea, nada mas por decir que es de tipo administrativo, a mi me gustaría que en este momento me digan en que consiste y cuales son los elementos que la diferencian de la relación laboral, tercero, no aplican las tesis del estado de Tlaxcala, donde dice que la ley laboral de los Servidores Públicos no es aplicable a los cuerpos de Seguridad Pública, por que en Jalisco si, y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y los Reglamentos de las policías, aluden a la Ley de los Servidores Públicos, por lo tanto no estoy de acuerdo en esa fundamentación, tercero, señalar en la condena que se hace a foja 17 de las prestaciones correspondientes que es prima vacacional, el tema de considerar es si la condena se acota al período determinado o si se condena conforme a una ejecutoria que acatamos en la pasada sesión, donde dice hasta el cumplimiento total de la sentencia, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: la de los salarios caídos?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no en todas, en esa ejecutoria se dijo que todas las prestaciones que se condenan serían hasta el cumplimiento, no sé de que Magistrado fue la ponencia, no recuerdo, si la tiene presente la Secretaria? en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: si, decía la razón principal de que aunque no son reinstalables, la condena debe ser hasta el final, en específico el tema de los salarios caídos decía que por los incrementos, en ese sentido la demás prestaciones también iban a ser hasta el cumplimiento, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo me estoy refiriendo al capítulo que condena a la prima vacacional que es a foja diecisiete, luego a foja dieciocho en el último párrafo, cuando se entra al tema de las horas extras, se dice que es correcto su reclamo, de las horas extras que haya laborado por encima de la máxima legal de cuarenta horas semanales, bueno aquí hay dos cuestiones o se pondera lo que dice la ley o lo que dice el nombramiento, no se cual de las dos vamos a aludir, y si se valoró esa situación, al final en los resolutivos dice decreta la nulidad lisa y llana, generada por la configuración de la fracción II del art 75 de nuestra ley, no es la III y IV como señala la parte considerativa, esas serian mis razones, mi voto a favor de la revocación del sobreseimiento de la configuración del cese en base a la valoración de la declaración de los atestes y en contra de la fundamentación y motivación que señale, una cosa mas, en el resolutivo segundo se dice calculando las retenciones por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social que corresponda, haber, yo no entendí que se aborda en el proyecto el tema de régimen de seguridad social al que está sujeto el servidor público ni se a que se refieren con eso.

Vertical handwritten notes on the left margin, including a large circle and the name 'Patricia Campos González'.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de la declaratoria de nulidad y condena a pagar salarios caídos, prima vacacional y vacaciones, **en contra** de la condena al pago de horas extras por la naturaleza de la actividad que desempeñan los elementos de Seguridad Pública.

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido** en primer lugar el abordaje a pesar de que nos autocalificamos, una vez centrada la litis, pero no saben lo que es centrar, y que es litis, en la pagina 8 ocho habla la sentencia de origen que una de las causas por las cuales procede el sobreseimiento que decreta esa Sala, en el noventa y nueve por ciento de sus sentencias, se aduce que el despido verbal no lo acredita por que no cumple con el artículo 36, como dice en la pagina ocho de la transcripción que hacen de la sentencia y dice la Sala de origen ,que como *no acreditó el documento para acreditar el cese verbal*, así de grande la dicotomía, dice que *debe de decretarse el sobreseimiento*, en esa Sala no entienden que cuando se habla de un acto verbal es por que no esta documentado, y cuando digo exhibo el acto administrativo impugnado es que no fue verbal, así de sencillo o complejo es el derecho, sin embargo en el proyecto cuando hacen el estudio, dicen *que la sentencia con los motivo y fundamentos, decretó sobreseimiento no improcedencia*, en la pagina 12 aducen que se centra la litis para resolver, nunca abordan el tema de que tiene que ver con esta situación que es materia de agravio en el recurso de apelación, por que el apelante dice, yo no estuve obligado a presentar el documentito por que el cese fue verbal, la Sala no puede sustentar su sentencia en una dicotomía, por que la discusión no se centraba en que como si estaba por escrito debía exhibir documento, ¡no!, fue acto administrativo de naturaleza verbal, entonces yo no creo que hayan centrado la litis, por que no abordaron nada sobre esto, luego entran a ese maridaje que se adopta, de hacer una serie de predicados y locuciones que tiene que ver con algo que tienen muy arraigado, y que tratan por igual todos los asuntos, determinar que no se aplicaron bien los artículos y los que deben aplicarse son estos, pero no decimos el porqué, un para qué, nunca, efectivamente en la pagina quince adoptan como causa de nulidad las fracciones III y IV, cuando yo considero que debe ser nada mas la fracción II, esa reiteración de lo que ya se ha mencionado acerca de la relación administrativa, verdaderamente también me genera contradicción por que en cada proyecto se adopta un criterio diferente, no se tiene la seguridad y certeza de las cosas, porque si no dominamos el tema que vamos a abordar es confuso y gris por que así lo entendemos, si tenemos claridad de lo que vamos a analizar, lo entendemos, lo asimilamos, para poder generar una metártasis de expresiones jurídicas armoniosas, para poder llegar a una conclusión, el gran problema es que hablan de valoración de pruebas, donde están?, que pruebas? por que?, nunca lo dicen, nada más dicen que sí, ese hábito irremediable o como dijeron, sagrado, que tienen de mencionar artículos y artículos sin decir porqué, la razón de porqué existen, y todavía llegar al extremo de decir *“los anteriores artículos son analizados armónicamente”* en donde? En base a qué, con que los sustentaron?, no dice nada, luego en la página 17 párrafo segundo, una redacción que todavía no logro comprender lo que expresan en ese párrafo, dicen *que la parte actora negó que se le hubiera concedido el derecho a tomar sus vacaciones y no se le pago la prima vacaciones respecto a 2008 y 2009*, me imagino que debe

Armando Garcia Estrada

Armando Garcia Estrada

Armando Garcia Estrada

Armando Garcia Estrada

Armando Garcia Estrada



Manuel Ángel...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de los años 2008 dos mil ocho y año 2009 dos mil nueve, según se desprende de la prestación reclamada bajo la literal e) y punto 6 seis del capítulo de hechos, entre comillas y mayúsculas, no se porque? *mientras que las autoridades demandadas al producir la contestación en el hecho concreto se reitera...* como si aquí dice que estamos hablando apenas de esto que estamos reiterando, no lo habían abordado con anterioridad, pero ustedes dicen que sí, porque su mente de Ferrari va mas rápido de lo que escriben, dicen ustedes *simplemente señalaron que no tenía derecho a ello su demandante, por tanto en términos de las cargas probatorias establecidas en los artículos ahí debe ser artículos artículos 277 de aplicación supletoria a la materia administrativa que establece que el que niega queda excusado de la prueba* yo creo que aquí hasta un lego se sentiría con una expresión de esta naturaleza, a tener como excusado al particular de esto, *mientras que aquel que afirme estará obligado a ella, es inconcuso que es a las demandas a quienes de acuerdo a sus propias manifestaciones respecto del acto negativo* yo no veo un acto negativo es un acto verbal de cese y ese es un acto positivo, no es un acto negativo, no está diciendo no me corrieron, está diciendo me corrieron por un acto verbal, dice en *grado de omisión que les imputó de manera precisa el accionante, una expresión argentina, gaucha impresionante, les correspondía o le correspondía, porque aquí es singular con plural otra vez, la carga probatorio o la carga probatoria, porque aquí dice probatorio, y luego dice debiendo exhibir documentos bastantes a través de los cuales comprobarán, quienes? la autoridad o todos, singular o plural, el pago de los conceptos de prima vacacional y que les concedió los periodos vacacionales a que tenía derecho el actor* y luego calificamos, cosa que yo no acepto, como sería la nómina es la única prueba con la se podría gestar la comprobación del cese verbal o la ausencia del pago entonces quiere decir que si la autoridad hubiera venido a contestar la demanda y hubiera dicho, si le debo, no le pague, no le dí vacaciones, que le hubiéramos dicho, no, porque debiste de haberlo demostrado con las nóminas y los oficios, es una situación general, si no ofreció prueba punto, la prueba puede ser cualquiera, la propia confesión sería suficiente y no necesariamente debe ser la nómina, que tal que haya un comprobante de pago de nomina, también eso lo corroboran, pero no son los listados de nomina u oficios, que así lo autorizarán, dice: *que así lo autorizarán, de no haberle hecho así, otra vez la palabra inconcuso, que debe entonces concederle lo pedido a la parte actora, lo pedido, como si la autoridad demandada le estuviera pidiendo al actor, cuando debe ser en sentido contrario* y luego dice, *condenando en consecuencia la autoridades demandada al pago de las prestaciones señaladas, cuales? quiero ver cuales son, y luego dice: por lo que a las del 2009, quiero pensar que es año 2008 dos mil ocho y 2009 dos mil nueve y que ya fue determinado en párrafos anteriores, yo quisiera saber donde están determinados en párrafo anteriores, ese es un verdadero problema, porque es un ejercicio de rebeldía, de que no acotamos, no creamos ideas, no concretamos conceptos y no los vamos aguardando cada uno en lo particular, para darle solución a cada uno como corresponde en concreto y al final es obvio ese manejo de lo que poner entre comillas tres puntos resolutivos y después de comillas dos puntos y seguida, aunque parezca una tontería porque se que eso están pensando de lo que yo hablo, esto refleja, es como si yo ahorita tuviera una zapato tinto y un zapato rojo, eso tiene que ver con la presencia, con la formalidad de las cosas, entrecomillas tres puntos qué significa, qué queremos resaltar, que error estamos resaltando, que gravedad gramatical estamos ponderando, no hay nada de eso y efectivamente como dice el Magistrado Horacio León, al final se aprecian conceptos de condena que no forman parte de la litis, en ese aspecto yo estaría en*



Patricia Campos González

contra del proyecto y solo a favor de la revocación de al sentencia con un abordaje centrando la litis, de cómo debe de ser, con una adecuación de valoración de prueba y analizar si proceden o no la totalidad de las prestaciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Magistrados son dos votos a favor y tres votos divididos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 278/2011. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: EL Magistrado Víctor Manuel, prácticamente voto a favor de todo, solo votó en contra de las horas extras. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí por eso se aprueba por mayoría de votos.

Armando García Estrada

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 250/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2009, promovido por "Hasars, S. A. de C. V.", a través de su apoderado Adrian Orozco Cárdenas, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 297/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2009, promovido por Miguel Ángel Domínguez Morales, en contra de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada



Tribunal
de lo
Administrativo

El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 641/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2007 promovido por "Petro London S. de R. L. de C. V.", en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Rodolfo Camarena Báez, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 641/2009.

RECLAMACIÓN 444/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2010 promovido por José de Jesús Ramos Velázquez, en contra del Secretario de Seguridad Pública Ciudadana y otras autoridades del H.



Patricia Campos González

Tribunal
Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 444/2011.

APELACIÓN 468/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 324/2010 promovido por María Magdalena Nario Vital, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 468/2011.

RECLAMACIÓN 478/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 324/2010 promovido por María Magdalena Nario Vital, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 478/2011.



Tribunal
de lo Administrativo

Carolina Ramírez

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 100/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 005/2006, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara y Tercero Interesada: Habitat Verticales, de CV, y tercero coadyuvante: Asociación de Colonos de Providencia Sur, A.C., Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación en razón de que mediante oficio 3311/2011 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se informó a este Pleno que dentro del Juicio de Amparo 169/2011, se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia dictada en el Juicio de Garantías, y que se ordenó remidir el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECLAMACIÓN 421/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2011, promovido por Luz Elena Padilla González y Laura de los Ángeles Villaseñor Varela, en contra del Jefe de la Unidad Departamental del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y Terceros Interesados: Juan Marcos Maldonado Barajas y Otros, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 421/2011.

APELACIÓN 893/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2010, promovido por el Organismo Publico Descentralizado Servicios y Transportes, en contra del Tesorero Municipal y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 893/2010.

APELACIÓN 974/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2009, promovido por Jesús Enrique Ramos Ruiz, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, yo estaría en contra del proyecto por las siguientes razones: las normas procesales establecen circunstancias y casos de excepción para los efectos de suspender el curso de un juicio, conforme al Código de Procedimientos Civiles, una de ellas es que las partes anuncien que se encuentran en pláticas en vías de conciliación para dar por concluido el Juicio y pueden solicitar un termino prudente para que no se continúe con las etapas, la excepción a lo que de manera expresa solicita las partes, es cuando fallece una de ellas, aquí la situación que debió haber prevalecido, es que una vez que la sala haya recibido acta de defunción, debió haber suspendido el curso de los autos, hasta que no se apersonara el albacea de la sucesión, para que entonces no quede inaudito el derecho creado, que aunque vayan a llegar a un sobreseimiento, también para mi en otra saturación que sigo insistiendo y que no quitare el dedo del renglón, es que en este caso una vez que compareciera o no, bueno, sería requisito comparecer para los efectos de continuar o no con la instancia, si conforme a lo que se establece ahora en el proyecto, si el Juicio debe sobreseerse, sería ante la Sala, y no en una sentencia, pero aquí lo primero es, recibo el acta de defunción, se suspende el procedimiento y de esto existe criterio de la Corte, la muerte de una de las partes suspende el juicio hasta en tanto no se presente el representante legal de la sucesión, y aquí lo que hace la Sala de origen, bueno no se si un Juez Familiar que así lo hace, bueno, debió haber suspendido el procedimiento y una vez que hubiera comparecido, comunicar lo conducente a la Ponencia para que resolviera, lo que se acordó aquella ocasión en el Pleno no fue, acredita que esta muerto y ya, por eso mi voto **en contra**.

- Sin más manifestaciones al respecto, el proyecto fue sometido por la Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.



Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

Armando Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto, en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para engrose el proyecto del expediente Pleno 974/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**. Muy claro, recibiendo el acta de defunción es suspender el procedimiento hasta en tanto se apersona el representante legal de la sucesión. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que no se transmite la pretensión del actor, es el caso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Procesalmente si, sustantivamente no. En uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos**: para que notifique al albacea de la sucesión y se suspende el procedimiento hasta en tanto no se apersona a juicios. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que fue una consulta que se hizo sobre la interpretación de un artículo, entonces la pretensión no es susceptible de la transmisión, y por lo tanto cabe el sobreseimiento, como lo prevé la fracción II del artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Esto es una regla procesal que es inquebrantable, y existe criterio de la Corte. La cosa es muy concreta, nada más la Sala cuando tuvo conocimiento porque ya lo tuvo, de que ya murió el notario debió haber decretado de oficio la suspensión del Juicio, por el fallecimiento del promovente, hasta en tanto no se apersona el representante legítimo de él, y si no se apersona, entonces el Juicio queda en ese status porque no se puede actuar si no tiene representante.

Armando Estrada

APELACIÓN 224/2011.

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2010, promovido por Carlos Herrejon Alfaro, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando Estrada



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Edmundo Campos

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 224/2010.

APELACIÓN 302/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2/2010, promovido por David Nava Barbosa, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por que considero correcta la apreciación de la Sala en el sentido de que independientemente del origen de la controversia, el acceso a la justicia se da en función a la petición del actor en el reclamo de una petición de horas extras y no ceñir la circunstancia a una negativa ficta, que si bien está regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado, y señala la exclusión de materias laboral o de Seguridad Pública, este acceso a la justicia esta consagrado en criterios del Tercer Circuito que señala con precisión, que cuando se viene a reclamar prestaciones



Tribunal de lo Administrativo

no es necesario para el servidor público de Seguridad Pública, acreditar la petición expresa ni que proviene de una negativa ficta o expresa, y en segundo lugar, considero procedente el estudio del agravio que hace valer el recurrente cuando aduce que la Sala invocó oficiosamente, y este es un tema que debemos considerar todos tanto en Salas como en Pleno, considero la invocación oficiosa de la prescripción de la reclamación cuando la parte demandada no lo hizo valer y esto hay criterios muy claros de que la prescripción si no se hace valer como excepción, no podemos nosotros aplicarlo, lo digo en primer lugar y en primera persona por los criterios que se han resuelto en la Sala que presido y por los que hemos resuelto en forma colegiada, los cuales deben reflexionarse.

Catalina Durazo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, Considerando la falta de claridad de este asunto en relación a la interpretación que se hace del artículo 2º segundo, en mi concepto debe admitirse la demanda en los términos propuestos de que ha recaído una negativa ficta, por que nos vamos a la discusión si el reclamo de la prestación que hace el elemento de seguridad pública es una cuestión laboral o como dicen los criterios del Poder Judicial de la Federación, es una cuestión administrativa y ante esa situación, ante la falta de claridad de la norma en relación a este caso concreto, debe de atenderse en lo mas favorable y en ese sentido debe tenerse presentada la demanda en los términos de una resolución de negativa ficta, no estoy de acuerdo que sea en materia de seguridad publica, por que estamos hablando de una reclamación a una prestación que tienen derecho el elemento, que es caso de excepción del artículo 2º segundo, entre otras la materia laboral y materia de seguridad pública, materias que no quedan ubicadas en este supuesto, por lo mismo debe dársele tratamiento de una negativa ficta en los términos planteados y en consecuencia debe levantarse el sobreseimiento decretado para entrar al estudio del asunto.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular, por no existir el fundamento jurídico para poder establecer que una prestación de carácter laboral sea considerada en el ámbito administrativo que no existe norma que lo establezca por analogía, en el caso particular, no debe darle tratamiento de negativa como se aduce, sino a contrario de ello, abordar el termino del planteamiento en términos del artículo 2º segundo del Enjuiciamiento Civil del Estado, porque con independencia del adjetivo que otorgue al derecho personal y subjetivo que tutela el demandante, nosotros como peritos en derecho debemos hacer el abordaje con la normatividad aplicable y no encuentro ninguna razón en la Ley del Procedimiento Administrativo y Leyes Administrativas que una prestación que se reclama a la luz del derecho laboral, que por sinónimo sea un reclamo de naturaleza administrativa, por eso y en ese aspecto yo estaría **en contra del Proyecto**.

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 302/2011.

En uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: Sería la revocación de la sentencia unitaria y darme la pauta para abordar la petición. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tendríamos que ver si del bagaje procesal existen elementos probatorios que conduzcan a una verdad histórica patentizada en prueba, tendríamos que conceder lo que pida, y si no, tendríamos que... pero no sería el abordaje como negativa ficta. En uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: Entonces sí hay engrose y ustedes me dirían los términos de la valoración de las pruebas y haber a qué conduce.

APELACIÓN 351/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2010, promovido por Enrique Olvera Santillán, en contra del Director de Administración y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que el demandante afirma ser jefe del Departamento de Municiones y Armamento en una Área Administrativa en la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, no ejecuta acciones operativas y por lo tanto no esta la hipótesis de lo que establezca aquella jurisprudencia por contradicción, para que nazca la competencia, yo propondría para que no pierda la instancia, que tendríamos que señalar que se carece de competencia y turnarlo al Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 351/2011.

APELACIÓN 352/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2011, promovido por Aarón José Vázquez Huerta, en contra de autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

[Handwritten mark]

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 62/2010 C.E.A.

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2008, promovido por Nicolasa González López, albacea de la sucesión de bienes del señor José Guerrero Jiménez, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de Justicia Administrativa

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor** de la nulidad de los recibos y **en contra** del segundo párrafo de la propuesta Cuarta que aparece a foja 13 trece, en el que remite a que por existir solicitud expresa la autoridad debe emitir otros recibos por lo que ve a otros consumos, en eso **estoy en contra**.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 62/2010

APELACIÓN 195/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, promovido por María Judith González Salazar, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 195/2010.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo
RECLAMACIÓN 402/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2011, promovido por Luis Arturo Sandoval López, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Creo que tenemos que encontrar el punto jurídico objetivo del caso, lo voy a comentar en lo que mi apreciación corresponde a los autos, es la siguiente, comparece el actor a demandar la nulidad de la clausura en la obra correspondiente a una estación de servicio y esta estación cuenta con licencia de edificación, viene la clausura, viene la contestación de demanda, exhiben el acto reclamado que señala lo siguiente, detectan una supresión servidumbre municipal de paso, sin la correspondiente autorización, muy bien, pero aplican la sanción en el momento, que dice la clausura de todos los trabajos relativos a este emplazamiento, momento, luego viene a juicio y dice, oye yo desconozco porque no me dejaron copia, el contenido del acta, solo se que me coloraron sello, luego entonces, la Sala decreta la suspensión para efectos de que se levanten los sellos, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, y luego el recurso de reclamación dice, no procede porque se violentan disposiciones reglamentarias porque se trata de la supresión de una servidumbre, el punto jurídico creo es este, la licencia de edificación acredita el interés jurídico para la medida, para levantar los sellos y que se sigan realizando los trabajos contenidos en la licencia sin que se permita ninguna excedencia, ninguna situación distinta, por lo tanto es inoperante lo argüido en el recurso, en cuanto a que lo que se esta permitiendo es la supresión de la servidumbre, eso no se ordenó por la Sala de origen, y que un hubo un exceso en la aplicación de la medida porque clausuran todos los trabajos y no solamente le impiden seguir invadiendo esa servidumbre, que sería el caso al que la autoridad tiene el pleno derecho, por supuesto, pero no a cancelar todos los trabajos hasta en tanto se regularice como sanción general y universal, o sea, contra todos los trabajos porque hiciste una invasión de servidumbre, entonces, en mi opinión, es infundada la pretensión de la autoridad en el recurso, se desvía el alcance de la medida que se concedió para el efecto de levantar los sellos al estar amparados bajo una licencia de edificación, luego entonces, se entiende que la medida no puede ir mas allá al contenido de la autorización.

- Sin más discusión al proyecto, fue sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, porque efectivamente el Presidente Municipal no es autoridad demanda, en ese sentido **a favor** y **en contra** de la revocación de la medida cautelar.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de no tener como demandado al Presidente Municipal **en contra** de la negativa de suspensión, en mi concepto, debe otorgarse la suspensión por lo que respecta al objeto de la licencia que tiene, sobre la construcción de estación de servicio y debe permanecer la clausura de la servidumbre Municipal que pretende suprimir la parte actora.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido** y me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** por lo que ve a no tener como autoridad demanda al presidente municipal **y se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 402/2011.

RECLAMACIÓN 461/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2010, promovido por Gilberto José Hernández Nuño, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 464/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2011, promovido por Martín Gutiérrez Gutiérrez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



Tribunal de lo Administrativo

APELACIÓN 914/2010.

Calvin Campob

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 295/2009, promovido por Susana Molina Rodríguez, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

(Handwritten mark)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por no compartir absolutamente la fundamentación y motivación del proyecto en sus términos, en la expresión de lo que se analiza para confirmar, en el fondo se está confirmando el sobreseimiento pero luego se dice que se está modificando por que se entra a la valoración de las pruebas, ese seria mi primer punto de desacuerdo, realmente se confirma por otras razones, porque están entrando al análisis de ciertas pruebas, sin embargo cuando se entra al análisis, no hay ninguna valoración y la conclusión es redundante y en mi opinión genera mayores riesgos de inseguridad jurídica para el accionante, por eso estoy en contra.

3

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández** y bueno creo que sería como la centésima vez que lo digo, seria prudente y necesario que con la más elemental necesidad de entender lo que es una sentencia, que en verdad hicieran un esfuerzo por ponderar que es una sentencia para saberla hacer, sino sabemos que es una sentencia nunca la vamos a poder llevar a cabo, eso de transcribir, transcribir y todo decir que es inoperante, con números y todavía llega al extremo de fijar claves de interpretación en una sentencia, de verdad que para mi es algo atonal en el tema procesal, no es posible que siga sucediendo esto, porque el problema es que no es una cuestión unilateral, por que en la sala uno puede hacer lo que le venga en gana, y ahí no existe ni razón para opinar, pero lo que nos convoca a que colegiadamente tengamos que compartir algo, digo, no es posible, porque, vamos, siquiera en orden lógico de una sentencia, ya no me voy a meter a cuestiones de fondo, análisis nada, absolutamente de nada, no se porque o nos queremos engañar o creemos que estamos engañados, y que estamos compartiendo, cosa en que yo no estoy de acuerdo, porque realmente

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



Tribunal
de lo Administrativo

es lamentable la presentación así de estos proyectos, por eso mi voto **en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto, para que se tengan por fundados los agravios de la actora, toda vez que acredita con su nombramiento que tenía la jornada laboral de 40 cuarenta horas, y de las pruebas ofrecidas vinculando la testimonial con las documentales, se desprende que efectivamente se le cambió la jornada de trabajo y que trabajó jornadas dominicales que le deben ser pagadas en forma adicional, así como las horas extras del periodo que reclama, por lo que deberá revocarse la sentencia impugnada.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 914/2010

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: la Magistrada Patricia Campos, ya expresó el sentido de su voto disidente y los alcances que podría tener, yo me quedaría con la precisión de que se analicen, se valoren esos elementos que la Magistrada puntualizo claramente en relación a la procedencia de las prestaciones reclamadas, y en todo caso ponderar también su razonamiento de que ya por sí mismas aportan la convicción para ello, en todo caso, en esos elementos objetivos que ella pudiera aportar yo estaría de acuerdo si es que se llega a esa convicción. La Magistrada puntualiza que es suficiente que señaló las fatigas, es decir con esos elementos que ella precisa, hacer el estudio y llegaríamos a la misma conclusión.

APELACIÓN 482/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 4/2011, promovido por "INTEGRADOS SANTA LUCIA TLAJOMULCO, S. A. de C.V.", en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, rogaría **que me turnen autos para formular voto particular**, en el caso concreto hay dos cuestiones fundamentales aquí, una el ámbito de la competencia que tiene el área de Vialidad del Estado y otro que tiene que ver con el piso que tiene que verse afectado en el ámbito federal, y que tendría que intervenir la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero ya lo delimitare en mi voto particular.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 482/2011, ordenándose turnar los autos al Magistrado Armando García Estrada para q emita su voto particular.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 19/2011**, interpuesta la C. María Elena Astorga Beltran, en contra del Gobierno del Estado de Jalisco, **la que somete a consideración de los del Pleno, para que se determine sobre su admisión o desechamiento**, con los siguientes antecedentes.

- La demanda se presentó el 12 doce de julio del presente año, y en Sesión Plenaria de fecha 3 tres de agosto se determinó **requerir a la accionante para que presentara la resolución** que el gobierno del estado emitió resolviendo su reclamación patrimonial



Armando García Estrada

[Handwritten mark]

Virginia Martínez Gutiérrez

[Handwritten signature]

Armando García Estrada

[Handwritten mark]

conforme al artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

- Con fecha 11 once del presente mes de agosto, el actor cumplimentó el requerimiento efectuado, presentando copia del acuerdo emitido por la Contralor del Estado, en el que resuelve la incompetencia de esa oficina para conocer del Asunto.
- **se presenta el proyecto de desechamiento de demanda, ya que no se ha agotado el procedimiento previsto en la Ley de R.P. y pueda venir a instar ante este Tribunal.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Esa prevención fue por unanimidad o por mayoría. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: hasta donde yo recuerdo por voto unánime que ella presentó su demanda el doce de julio y el cinco de julio había presentado la solicitud allá, y yo les había hecho la observación de que era el mismo escrito, entonces hará caer una respuesta del cinco de julio al doce de julio, por eso fue la prevención y ella para cumplir esa prevención una contestación que se dio por parte de la Contraloría. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**, pero qué esta reclamando. Contesta la **Secretario General**: Reclama una indemnización porque hubo un convenio que se firmó pero nunca se materializó el desarrollo inmobiliario, como que hubo una convocatoria, gano pero nunca se ejecutó, entonces tenía ella no se si hubo una expectativa, un derecho, eso será materia de fondo, pero el punto es ese, y la autoridad dice que porque ha tenido problemas en el cambio de uso de suelo, ero lo que ella trae es la respuesta que trae a su petición del cinco de julio, y esto se lo da la contraloría, yo quiero pensar que eso deriva de otra solicitud que elevó. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: eso con el mismo contenido. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Pienso que las hizo todas iguales y nada más cambio a quien va dirigido. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo en ese asunto de una vez, estoy en contra, porque no cumple con los requisitos de procedibilidad que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron desechar la **demanda de Responsabilidad 19/2011**, al no cumplir con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 28 de la Responsabilidad Patrimonial del Estado.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1458/2011 que remite el Presidente de este Tribunal al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual **envía el Proyecto de presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno, del oficio 1463/2011 que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Auditor



Tribunal de lo Administrativo del Estado, mediante el cual remite los estados financieros correspondientes al mes de julio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez da cuenta al Pleno que **se dicto en cumplimiento de amparo la resolución de la Queja 266/2008 interpuesta en contra de la Licenciada Berenice Manzano Sevilla.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Tiene algún asunto que tratar?

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, Presidente en funciones de la **Segunda Sala Unitaria:** Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- Licenciada Ramona de la Cruz Serrano Camacho, como Secretario de Sala, del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciado Cristhian Adrián Frías Lomelí, como Actuario con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de septiembre del presente año.
- C. Abraham Ramírez Haro, como secretario "B" con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 30 treinta de noviembre del presente año.
- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Armando García Estrada, Presidente en funciones de la Segunda Sala Unitaria**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad señalada, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- Licenciado Isidro Rodríguez Cárdenas, como Secretario de Sala, con efectos a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Licenciado Jaime Luis Ruiz Martínez como Actuario con efectos a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, como Secretario "B" con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Elizabeth Gómez Sedano, como Secretario "B" con efectos a partir del día 16 dieciséis de agosto al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad señalada, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- Licenciado Roberto de la Torre González, como Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciado Clemente Alberto Ramírez Ruelas, como Actuario, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Lic. Dorita Silvina Marisol Martínez García, como secretaria "B" con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año"

- Sometida que fue a votación las propuestas del Magistrado **Armando García Estrada**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, en los términos y por la temporalidad señalada, con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.8 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- Licenciado Alonso Limón Ibarra, como Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y diciembre del presente año.
- Licenciada Graciela Aurora Anguiano Quijada, como Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciado Alejandro Pérez Cosío, como Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y diciembre del presente año



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

Licenciado Álvaro Francisco Muñoz Acevedo, como Actuario, con efectos a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Licenciada Eva Jael Magaña Padilla, como Actuaría, con efectos a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Arturo Armando Sosa Briones, como Secretario "B", con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por la Magistrada **Patricia Campos González**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad señalada. Con adscripción a la Quinta Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos:

- Licenciado Jorge Eduardo Contreras Castro, como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciada Cynthia Mier Hernández, como secretaria "B", con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad señalada, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Conforme los artículos 64 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 41 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, quiero proponer a los integrantes del Pleno, se aprueben los siguientes nombramientos:

- Licenciado Fabián Villaseñor Rivera, como Secretario Relator de Pleno, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciada Berenice López Rosales, como secretaria "B", con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.



de lo A...

Emmanuel Mena Zuno

Manuel Andrade Aceves

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Licenciada, María Marisela Tejeda Cortés, como Secretario Relator de Pleno, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- C. Emmanuel Mena Zuno, como secretario "B", con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Licenciado Hugo Herrera Barba, como Secretario Relator de Pleno, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Cesar Augusto Frías Rodríguez, como secretario "B", con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Maestro Manuel Andrade Aceves, como Secretario Relator de Pleno, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas **por el Magistrado Presidente**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos señalados, por la temporalidad precisada, con adscripción al Pleno de este Tribunal. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.11 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De igual forma quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos con adscripción a la Secretaría General:

- C. Juan Miguel Villalobos Robles, como Auxiliar Judicial, del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Ana Lilia Arellano Saldaña, como Auxiliar Judicial, del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Jaime Alberto Reynoso Pérez, como Auxiliar Judicial, con efectos a partir del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- C. Alejandro Castillo Echeverría, como Auxiliar Técnico "A", del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Norma Lizbeth García Ruíz, como Secretaria "B", del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Lic. Patricia Ontiveros Cortés, como Jefa de Sección de amparos con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas **por la Presidencia**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.12 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**: se da cuenta en estos momentos del escrito



que suscribe el Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, mediante el cual solicita licencia al nombramiento de Secretario "B" adscrito al Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, lo anterior en virtud de haber sido nombrado como Secretario de Sala, adscrito a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en sus términos la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.13 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de la licencia concedida al Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, y al tratarse de un nombramiento de Pleno, quiero proponer como secretaria "B" adscrita al Pleno de este Tribunal, en la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández, a la C. **Diana Elizabeth Mojarro Mendoza**, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto en los términos y temporalidad señalados. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.14 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**: se da cuenta en estos momentos, del escrito que suscribe el Licenciado Álvaro Francisco Muñoz Acevedo, mediante el cual solicita licencia al nombramiento de Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por el periodo comprendido del día 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, lo anterior en virtud de haber sido nombrado como Actuario, adscrito a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en sus términos la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.15 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de la licencia concedida al Licenciado Álvaro Francisco Muñoz Acevedo, quiero proponer como secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a la C. Araceli Ivet Frías Vitela, con efectos del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

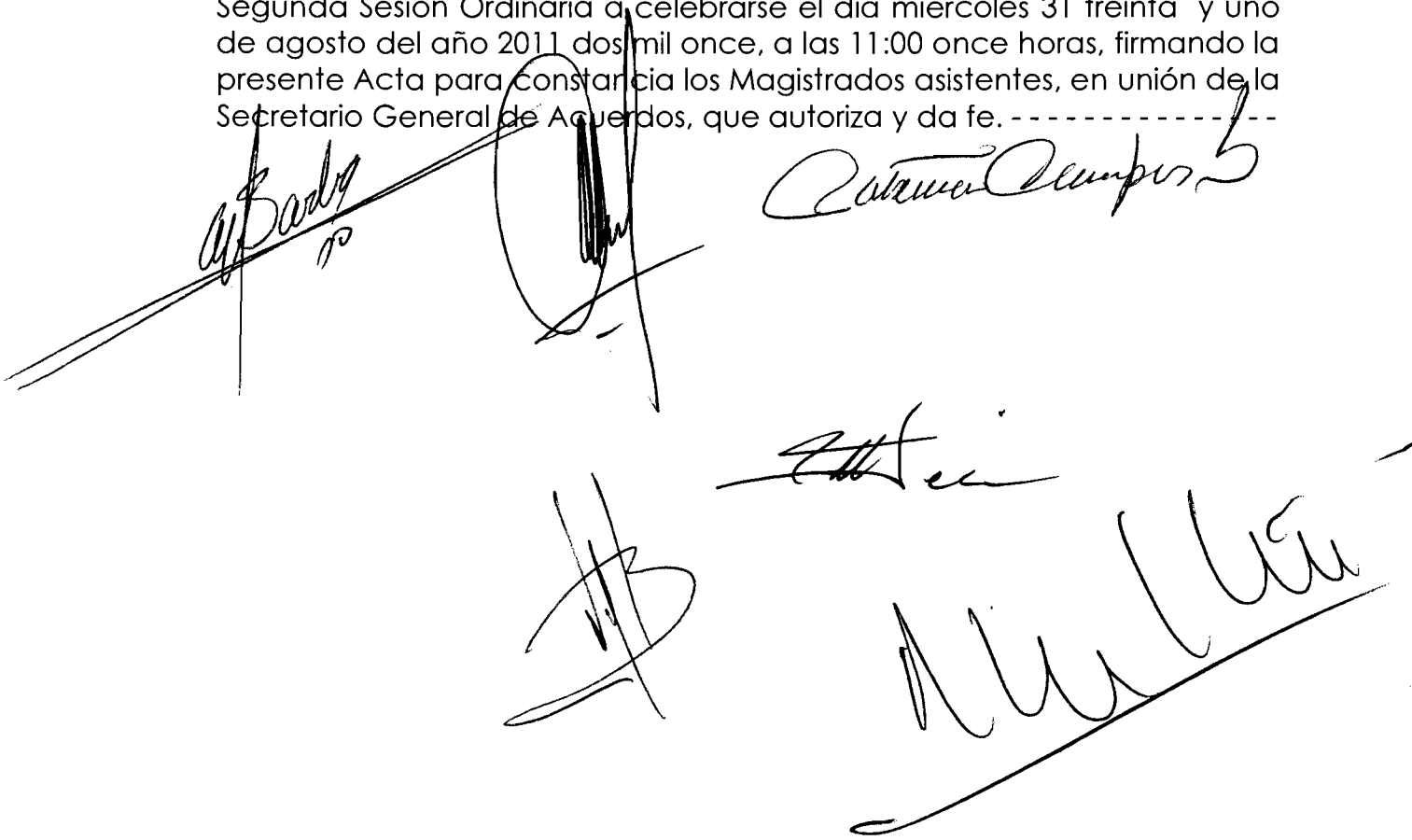
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto en los términos y temporalidad señalados. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

6.19 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo tengo tres dictámenes pendientes de la Comisión para que se pueda aprobar tanto lo de voz y datos, lo de una copiadora, y el otro son los andamios para poder poner el archivo en al parte de arriba, los integrantes de la Comisión son el Magistrado Armando, Víctor y su servidor, obviamente hay que hacer el acta respectiva, pero no se si quieren que lo hagamos todos formalmente, lo reviso o lo hacemos y después levantamos el acta. Interviene la Magistrada Patricia Campos. Eso se va a hacer en el acta. Interviene el **Magistrado presidente**: No, ahorita no, porque levantada el acta y firmada lo tenemos que proponer al Pleno, yo lo someto a consideración por la premura del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, entonces debemos juntarnos los de la Comisión para hacerlo firmarlo y remitirlo al Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: primero hay que decir de qué se trata. Interviene el **Magistrado Presidente**: Por eso estoy diciendo que son tres dictámenes y de qué trata cada uno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí me regalan una copia y lo veo.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 treinta y uno de agosto del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----



The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Armando García Estrada' with a date '20' written below it. In the center, there is a large, bold signature that is partially obscured by a diagonal line. To the right of this, there is a signature that appears to be 'Patricia Campos'. Below these, there are two more signatures: one that looks like 'Víctor' and another that is more stylized and difficult to read, possibly 'Armando García Estrada' again. The signatures are written over a horizontal line that spans across the page.